

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S./)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p>Base Legal: -Ley N° 26505 (Pub. 18-07-95) -D.S. N°064-2000-AG (Pub. 12-12-00)</p> <p>Asignación - Visación de código o unidad catastral y/o aprobación de plano con el otorgamiento de certificado catastral a predios rurales en áreas catastradas, donde se ha concluido el saneamiento físico/legal para su inscripción o modificación (desmembración, acumulaciones o parcelaciones).</p> <p>Base Legal: - D.S. N° 064-2000-AG(12-12-00) - Dec. Leg. N° 667, Art. 22.(13.09-91) - Ley N° 26838 (10-07-97), que modifica los Art. 31 y 32 del Dec. Leg N° 667 y modificaciones.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Copia del documento de identidad del solicitante. Documentos que acrediten la condición de propietario o poseionario. De encontrarse inscrito el predio: - Copia literal actualizada de la partida registral donde se encuentra inscrito el predio. Recibo de pago por derecho de trámite. 								Documentaria y Archivo o Agencia Agraria			Desarrollo Económico
	<p>Asignación de código o unidad catastral y Visación de planos de terrenos transferidos por las comunidades campesinas a favor de terceros, para su inscripción en registros Públicos.</p> <p>Base Legal: -Ley N° 26505 Art. 11 (Pub. 18-07-95) -Ley N° 24656 (Pub. 14-04-87) - Ley N° 26845, Art. 9 (Pub. 26-07-97) - D.S. N° 038-99-AG (Pub. 07-10-99).</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud según Formulario. Copia del documento de identidad del solicitante. Copia del Acta de Asamblea General de aprobación de transferencia (2/3 de comuneros) y otorgamiento de facultades al Presidente de la Directiva Comunal para suscribir la escritura pública de transferencia. Copia literal de la partida registral del territorio de la Comunidad Campesina y del plano de conjunto del título archivado. 	1.08	41.2			X	30 días	Área de Administración Documentaria y Archivo o Agencia Agraria	Director Regional de Agricultura	Director Regional de Agricultura	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	
283		<ol style="list-style-type: none"> Solicitud según Formulario. Copia de la credencial y el documento de identidad del solicitante. Copia del Acta de Asamblea General de aprobación de transferencia (2/3 de comuneros) y otorgamiento de facultades al Presidente de la Directiva Comunal para suscribir la escritura pública de transferencia. Copia literal de la partida registral del territorio de la Comunidad Campesina y del plano de conjunto del título archivado. 	0.96	36.6			X	30 días	Área de Administración Documentaria y Archivo o Agencia Agraria	Director Regional de Agricultura	Director Regional de Agricultura	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	



[Handwritten signature]



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INCIPIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
284	<p>Visación de planos y memoria descriptiva de predios rurales para procesos judiciales</p> <p>Base Legal:</p> <p>- D.Leg. N° 1089, art 90 del Reglamento aprobado por DS N° 032-2008 VIVIENDA (publicado el 14-12-2008)</p>	<p>5. Copia simple de la escritura pública de transferencia.</p> <p>6. Tres (03) planos perimétricos y memorias descriptivas suscrito por Ingeniero Colegiado habilitado, del predio materia de transferencia, en coordenadas UTM con su respectivo cuadro de datos técnicos a escala.</p> <p>7. Tres (03) planos del área remanente y memorias descriptivas autorizados por Ingeniero Colegiado habilitado, en coordenadas UTM con su respectivo cuadro de datos técnicos a escala.</p> <p>8. Copia autenticada de la boleta de habilidad profesional emitida por el CIP a favor del Ingeniero que suscribe los planos.</p> <p>9. Recibo de pago por derecho de trámite.</p>											
		<p>1. Solicitud según Formulario.</p> <p>2. Copia de la credenciales y el documento de identidad del solicitante.</p> <p>3. Dos (02) planos de ubicación según la base cartografica de la DRA.</p> <p>4. Dos (02) planos perimétricos y memorias descriptivas suscrita por Ingeniero Colegiado habilitado, en coordenadas UTM con su respectivo cuadro de datos técnicos a escala.</p> <p>5. Copia autenticada de la boleta de habilidad profesional emitida por el CIP a favor del Ingeniero que suscribe los planos.</p> <p>6. Recibo de pago por derecho de tramite.</p>		0.62	23.€			X	30 días	Área de Administración Documentaria y Archivo o Agencia Agraria	Director de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas	Director de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas	Director Regional de Agricultura
285	<p>Inspección Ocular</p> <p>Base Legal:</p> <p>- Ley N° 26505, D. S. N° 026-2003-AG</p> <p>- D.S. N° 056-2010-PCM</p> <p>- D.S. N° 001-2012-AG</p> <p>- D.L. N° 1089</p> <p>- D.S. N° 032-2008</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director Regional.</p> <p>- para persona natural: Copia simple de su DNI.</p> <p>- Para persona jurídica: Copia literal de partida donde figure inscripción registral y poder del representante, copia simple de DNI del representante.</p> <p>2. Plano de Ubicación de acuerdo a la Base Cartográfica de COFOPRI.</p> <p>3. Plano perimétrico y memoria descriptiva suscrito por Ingeniero Colegiado habilitado, en coordenadas UTM con su respectivo cuadro de datos técnicos a escala.</p>											
				0.82	31.2			X	30 días	Área de Administración Documentaria y Archivo o Agencia Agraria	Director de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas	Director de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas	Director Regional



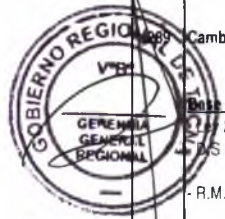
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		4. Copia simple o autenticada de la Boleta de Habilidad profesional emitida por el Colegio de Ingenieros del Perú a favor del Ingeniero que suscribe el plano. 5. Certificado de Búsqueda Catastral del predio solicitado, otorgado por la Oficina Registral respectiva. 6. Constancia Negativa de Expansión Urbana expedida por la Municipalidad correspondiente. 7. Recibo de pago por derecho de trámite. 8. Constancia Negativa de Expansión Urbana expedida por la Municipalidad correspondiente. 9. Recibo de pago por derecho de trámite.											
VII.- DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO													
286	Acceso a la información Institucional que posea o produzca la Dirección de Comercio Exterior y Turismo de Tacna excepto las precisadas en otros procedimientos . (1) Base Legal: - Ley N° 27444 Arts. 110°, 113° del 11-04-01 - Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del 03-08-2002 modificada por la Ley N° 27927 del 04-02-2003. - D.S N° 043 -2003-PCM (24-04-03) TUO de la Ley N° 27806 y su Reglamento D.S N° 072-2003-PCM Arts. N° 10°, 11°, 13° y 15° (07-08-03). - Ley N° 29060; Ley del Silencio Administrativo del 07-07-07.	1. Solicitud dirigida a la DIRCETUR, indicando la información señalada en el Art. 113° de la Ley N° 27444. 2. Pago por costo de reproducción luego del pronunciamiento de la dependencia sobre la viabilidad de la solicitud. a) Copia simple por página - A4 b) Copia en CD Rom o diskett, por unidad c) Correo Electrónico	0.003 0.013 Gratuito	0.10 0.50				X	7 días (*)	Mesa de Partes	Directores de Línea	Directores de Línea	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo Tacna
287	Otorgamiento de constancia y credenciales de competencia del sector y de carácter regional Base Legal: - Ley 27444, Arts. 107°, 108 y 113° del 11-10-01. - Ley 29073, Art. 29°.	1. Solicitud dirigida a la DIRCETUR, indicando la información señalada en el Art. 113° 2. Documentos que acrediten ejercicio de la Actividad artesanal, turística o comercio (RUC, Licencia de Funcionamiento) 3. Recibo de pago por derecho de trámite	Constancia 0.26	10.0			X	5 días	Mesa de Partes	Directores de Línea	Directores de Línea	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo Tacna	
PROCEDIMIENTOS DE TURISMO													
288	Actualización de la información de las Agencias de Viaje y Turismo	1. Solicitud conteniendo la información requerida en el Art. N° 113 de la Ley N°	Gratuito				X	1 día	Mesa de Partes	Director de Turismo	Director de Turismo	Director Regional de	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S./.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 27444, Art. 113º del 11-10-01. - D.S. Nº 026-2004-MINCETUR, Art. 11º del 11-11-04. - R.M. Nº 104-2008-MINCETUR/DM; Aprueba 	27444										Comercio Exterior y Turismo Tacna	
289	<p>Cambio del Titular del Establecimiento de Hospedaje</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 27444, Art. 113º del 11-10-01. - D.S. Nº 029-2004-MICETUR, Art. 27º del 27-11-04. - R.M. Nº 104-2008-MINCETUR/DM. 	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la DIRCETUR, indicando la información señalada en el Art. 113º de la Ley Nº 27444, adjuntando: Declaración Jurada dando cuenta de la transferencia del establecimiento. Certificado original de Clasificación y/o Categorización otorgado a nombre del anterior titular. Copia simple del RUC Recibo de pago por derecho de trámite. 		3	114.3	X		5 días	Mesa de Partes	Director de Turismo	Director de Turismo	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo Tacna	
290	<p>Expedición de Certificado de Clasificación y/o Categorización de Establecimientos de Hospedaje, de 1,2 y 3.</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 27444, Art. 113º del 11-10-01. - D.S. Nº 029-2004-MICETUR, Art. 10º del 27-11-04. - R.M. Nº 104-2008-MINCETUR/DM. 	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la DIRCETUR, indicando la información señalada en el Art. 113º de la Ley Nº 27444, adjuntando: Fotocopia simple de Constancia o Certificado vigente, otorgado por el Sistema Nacional de Defensa Civil, en el que señale que el establecimiento reúne los requisitos de seguridad. Formato Nº 3 de Datos según el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, en el que se precise en detalle que el establecimiento de hospedaje cumple con los requisitos para ostentar la clase y/o categoría solicitada, o informe técnico expedido por un Calificador de Establecimientos de Hospedaje. Informes favorables de las entidades competentes, en caso el establecimiento se ubicara en zonas que correspondan al Patrimonio Monumental, Histórico, Arqueológico, Área Natural Protegida o cualquier otra zona de características similares. En caso de adecuaciones de establecimientos de hospedaje, el titular podrá ser ser exceptuado del cumplimiento de los requisitos relacionados con la infraestructura del local, a los que se refiere 	<p>Con Informe de Calificador</p> <p>3.69 1y2 Estrellas</p> <p>3.89 3 Estrellas</p> <p>Con Formato de Datos</p> <p>4.5 1 y 2 Estrellas</p> <p>4.77 3 Estrellas</p>				X	10 días	Mesa de Partes	Director de Turismo.	Director de Turismo.	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo Tacna.	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S./)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
291	<p>Inscripción en el Registro de los Guías de Turismo para la expedición del Carné de Guía de Turismo.</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 27444, Art. 113º del 11-10-01. - Ley Nº 28529, del 25/05/2005 - D. S. Nº 004-2010-MINCETUR; del 16-01-10. - R.M. Nº 104-2008-MINCETUR/DM. 	<p>re el inciso c) del Art. 12º del Reglamento, para lo cual deberá adjuntar un Informe emitido por un Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado, sustentando la imposibilidad física de realizar modificaciones.</p> <p>6. Fotocopia simple de RUC.</p> <p>7. Fotocopia simple de Licencia Municipal de Funcionamiento.</p> <p>8. Recibo de pago por derecho de trámite</p>		2.05	78.1	X			5 días	Mesa de Partes	Director de Turismo	Director de Turismo	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo Tacna
292	<p>Renovación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de establecimientos de hospedaje de 1,2 y 3 estrellas.</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Art. 113º Ley 27444 del 11-10-01 - Ley 26935 del 23 03-98. - D. S. Nº 029-2004-MINCETUR, Art. 14º del 27-11-04. - R.M. Nº 104-2008-MINCETUR/DM del 30-06-08. 	<p>1. Solicitud dirigida a la DIRCETUR, indicando la información señalada en el Art. 113º de la Ley Nº 27444, adjuntando:</p> <p>2. Declaración jurada del titular del establecimiento de hospedaje, de no haber efectuado modificaciones a la infraestructura, renovando su compromiso de cumplir los requisitos que sustentaron la clase y/o categoría que le fue otorgada por el órgano regional competente.</p> <p>3. Copia simple del RUC</p> <p>4. Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	<p>3.81 1 y 2 Estrellas</p> <p>3.87 3 Estrellas</p>	144.8	147.3	X		10 días	Mesa de Partes	Director de Turismo.	Director de Turismo.	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo Tacna.	



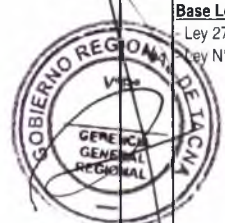
**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INCIPIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
293	Declaración de eventos de interes turistico.(3) Base Legal: Ley N° 27444, del 11-10-01. Ley N° 019-2010-MINCETUR, del 22-10-2010. Ley N° 29408. Ley N° 27867. Ley N° 004-2010-MINCETUR, del 16-01-10.	1. Solicitud dirigida a la DIRCETUR, indicando la información señalada en el Art. 113° de la Ley N° 27444, adjuntando: 2. Relación del o los organizadores del evento, debidamente identificados con el número de su documento de identidad. 3. Plan de Trabajo que sustente la realización del evento, indicando la categoría del mismo (regional o nacional según corresponda). Los objetivos del evento deberán expresar claramente su contribución al desarrollo turístico, el cumplimiento de al menos uno de los criterios y aspectos que determinan su carácter regional o nacional, de conformidad con el artículo 4° del "Reglamento para declarar eventos de interes turistico que se desarrollen en el país". 4. En el caso de ferias locales o regionales, será obligatorio presentar la autorización prevista en la legislación vigente sobre la materia. 5. Copia del recibo de pago por derecho de trámite.		6.18	235.2	X			30 días	Mesa de Partes	Director de Turismo.	Director de Turismo.	Director Regional de Comercio Exterior y Turismo Tacna	
VIII.- DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO														
294	Acceso a la Información que posea o produzca la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Base Legal: - Ley N° 27444 Arts. 110°, 113° (11-04-01) - Ley N° 27816, (23-07-02) - Ley N° 27806, (03-08-2002), modificada por la Ley N° 27927 (04-02-13). - D.S N° 043-2003-PCM (24-04-03) TUO de la Ley N° 27806 y su Reglamento	1. Solicitud dirigida al DRSVCyS o la presentación del formato de Acceso a la Información 2. Copia de DNI. 3. Pago por costo de reproducción luego del pronunciamiento de la dependencia sobre la viabilidad a) Copia simple por página - A-4 b) Copia simple por página - A-3 c) Copia simple por página - A-1 d) Información en Medios Magnéticos		0.005	0.20			x	7 días (*)	Mesa de Partes	Responsable de la Ley de Transparencia	Responsable de la Ley de Transparencia	Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Plazo para presentar el recurso, 15 días Hábiles Plazo para resolver el Recurso, 30 días hábiles	Plazo para presentar el Recurso, 15 días Hábiles Plazo para resolver el Recurso, 30 días Hábiles.
	DIRECCION DE VIVIENDA Y URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE													



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
295	Otorgamiento de Certificado Negativo de Propiedad Base Legal: - Ley 27444 Art. 39º y 44º (11-04-01) - Ley N° 29151; (14/12/07)	1. Solicitud dirigida al Director Regional. 2. Pago por derecho de Trámite. a) Certificado.		0.50	19.20			x		1	Mesa de Partes	Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Gerente Regional de Desarrollo Social	Plazo para presentar el Recurso, 15 días Hábiles Plazo para presentar el Recurso, 15 días Hábiles Plazo para resolver el Recurso, 30 días Hábiles. Plazo para resolver el Recurso, 30 días Hábiles.
296	Cambio del Nombre del Adjudicatario por Causal de Fallecimiento del Titular Base Legal: - Ley 27444; L Arts. N° 113. (11-04-01) - O.R. N° 001-2013-CR/GOB.REG.TACNA, " (10-03-13) - O.R. N° 007-2013-CR/GOB.REG.TACNA, " Modificatoria de los Arts. de la O.R. N° 001-2013-CR/GOB.REG.TACNA" (05-05-13) - D.R. N° 007-2013-P.R/GOB.REG.TACNA, Arueban el Reglamento de la O.R. N° 001-2013-CR/GOB.REG.TACNA (18-09-13)	1. Solicitud dirigida al Director Regional. 2. Copia del Certificado de Defunción del Adjudicatario Titular. 3. Copia de DNI del Adjudicada (fallecido) y del el nuevo Adjudicatario Titular. 4. Acreditar mediante carta legalizada al nuevo Jefe de Familia del GF, en el orden Legal según establecido en 5. Declaración Jurada acreditando al no nuevo Jefe de no posser un bien inmueble. 6. Pago por derecho a trámite.		0.79	30.30			x		1	Mesa de Partes	Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tacna Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tacna Gerente Regional de Desarrollo Social	Plazo para presentar el Recurso, 15 días Hábiles Plazo para presentar el Recurso, 15 días Hábiles Plazo para resolver el Recurso, 30 días Hábiles. Plazo para resolver el Recurso, 30 días Hábiles.
297	Inspección Ocular Base Legal: - Ley 27444 Art. 39º y 44º (11-04-01) - O.R. N° 001-2013-CR/GOB.REG.TACNA (10-03-13) - O.R. N° 007-2013--CR/GOB.REG.TACNA (05-05-13) - D.R. N° 007-2013-P.R/GOB.REG.TACNA (18-09-13)	1. Solicitud dirigida al Director Regional. 2. Pago por derecho de Trámite.		1.58	60.40			x		2	Mesa de Partes	Director de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tacna Director de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tacna Gerente Regional de Desarrollo Social	Plazo para presentar el Recurso, 15 días Hábiles Plazo para presentar el Recurso, 15 días Hábiles Plazo para resolver el Recurso, 30 días Hábiles. Plazo para Resolver el Recurso, 30 días




**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
298	Rectificación de Datos del Adjudicatario. Base Legal: Ley N° 27444 Art. 39° y 44° (11-04-13) D.F. N° 001-2013-CR/GOB.REG.TACNA (10-03-13) D.F. N° 007-2013--CR/GOB.REG.TACNA (05-05-13) D.F. N° 007-2013-P.R/GOB.REG.TACNA (18-09-13)	1. Solicitud dirigida al Director Regional 2. Escrito dirigido a la dependencia que expidió el acto materias de impugnación.		0.78	29.80			x	1	Mesa de Partes	Director de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tacna	Director de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tacna Plazo para presentar el Recurso, 15 días Hábiles Plazo para resolver el Recurso, 30 días Hábiles	Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo para presentar el Recurso, 15 días Hábiles Plazo para resolver el Recurso, 30 días Hábiles	
IX.- ARCHIVO REGIONAL DE TACNA														
299	Acceso a la información Institucional que posea o produzca el Archivo Regional de Tacna. Base Legal: - Ley N° 29060; (07-07-07). - Ley N° 27444 Arts. 110°, 113° (11-04-01) - Ley N° 27816, Ley N° 27743. - Ley N° 27806. (03-08-2002), modificada por la Ley N° 27927 (04-02-2003). - D.S N° 043-2003-PCM (24-04-03) TUO de la Ley N° 27806 y su Reglamento - D.S N° 072-2003-PCM	1. Presentación del Formato de Solicitud de Acceso a la Información Pública al Archivo Regional de Tacna. 2. Pago por costo de reproducción luego del pronunciamiento de la dependencia sobre a viabilidad a) Copia Simple por página - A4 b) Medios Magnéticos (CD)	Anexo N° 01	0.005 0.032	0.20 1.20				x	7 días (*)	Mesa de Partes	Responsable de la Ley de Transparencia	Responsable de la Ley de Transparencia Plazo para presentar el Recurso 15 días Hábiles Plazo para resolver el Recurso 30 días Hábiles	Director del Archivo Regional de Tacna Plazo para presentar el Recurso 15 días Hábiles Plazo para resolver el Recurso 30 días Hábiles
300	Regularización Administrativa de Escrituras Públicas o Actas Protocolares Notariales. Base Legal: - Ley 27444: Arts. 113° (11-10-01). - Ley N° 26002. , Art., 61° y 62° (09-12-98) (09/12/1998). - Ley N° 19414 (16-05-72) - R.J. N° 253-99-AGN/J	1. Solicitud dirigida al Director Regional del Archivo Regional de Tacna 2. Constancia de escritura Irregular. 3. Copia Simple del Documento Nacional de Identidad: DNI o Pasaporte, Carnet de Extranjería, Cédula de Identidad (Caso de extranjeros) 4. Recibo de pago por concepto a trámite.	Anexo N° 02	2.70	102.70			x	3	Mesa de Partes	Director del Archivo Regional de Tacna	Director del Archivo Regional de Tacna Plazo para presentar el Recurso 15 días Hábiles	Gerente Regional de Desarrollo Social Plazo para presentar el Recurso 15 días Hábiles	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI y sus modificatorias R.J. N° 072-2009-AGN/J y R.J. N° 265-2009 AGN/J.  Regularización Administrativa de Escrituras Públicas o Actas Protocolares Notariales por Mandato Judicial. Base Legal: - Ley 27444; Arts. 113° (11-10-01) - Ley N° 26002, Ley del Notariado, arts. 61° y 62° (09/12/1998). - Ley N° 19414 del 16-05-72	1. Resolución del Juzgado que ordena la Regularización de Escrituras Públicas o Actas Protocolares Notariales. 2. Recibo de pago por trámite y derecho a Regularización.	Anexo N° 02	Gratuito	x			1	Mesa de Partes	Director del Archivo Regional de Tacna	Plazo para resolver el Recurso 30 días Hábiles	Plazo para resolver el Recurso 30 días Hábiles	
302	Anotación de Inscripción de Registros Públicos. Base Legal: - Ley 27444; Arts. 113° del 11-10-01 - Ley 19414 del 16-05-72 - D.L. N° 120, Art. 8° y 9°, Ley General del Archivo General de la Nación, modificado por Decreto Supremo N°	1. Presentación de solicitud dirigida al Director Regional. 2. Recibo de pago por derecho a trámite.	Anexo N° 03	0.40	15.20	x		1	Mesa de Partes	Director del Archivo Regional de Tacna	Plazo para presentar el Recurso 15 días Hábiles	Plazo para presentar el Recurso 15 días Hábiles	
303	Calificación de Documentos. Base Legal: - Ley 27444 Arts. 36°, 37° 46° y 113° del 11-10-01 - Ley 19414 del 16-05-72 - D.L. N° 120, Art. 8° y 9°, Ley General del Archivo General de la Nación, modificado por Decreto Supremo N° 583.	1. Presentación de solicitud dirigida al Director Regional. (precisión del documento) 2. Recibo de pago por derecho a trámite.	Anexo N° 03	0.26	10.00	x		1	Mesa de Partes	Director del Archivo Regional de Tacna	Plazo para resolver el Recurso 30 días Hábiles	Plazo para resolver el Recurso 30 días Hábiles	

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



[Handwritten signature]



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario/Código/Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
304 Exhibición de Documentos. Base Legal: - Ley 27444 Arts. 36°, 37° 46° y 113° del 11-10-01 - Ley 19414 del 16-05-72 - D.L. N° 120, Art. 8° y 9°, Ley General del Archivo General de la Nación, modificado por Decreto Supremo N° 583.	1. Presentación de solicitud dirigida al Director Regional. (precisión del documento) 2. Recibo de pago por derecho a trámite.	Anexo N° 03	0.26	10.20	x			1	Mesa de Partes	Director del Archivo Regional de Tacna		
305 Expedición de Constancias. Base Legal: - Ley 27444 Arts. 36°, 37° 46° y 113° del 11-10-01 - Ley 19414 del 16-05-72 - D.L. N° 120, Art. 8° y 9°, Ley General del Archivo General de la Nación, modificado por Decreto Supremo N° 583.	1. Presentación de solicitud dirigida al Director Regional. (precisión del documento) 2. Recibo de pago por derecho a trámite.	Anexo N° 03	0.53	20.20				1	Mesa de Partes	Director del Archivo Regional de Tacna		
306 Préstamo de Expediente por Mandato Judicial. Base Legal: - Ley 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General Arts. 113° del 11-10-01	1. Comunicación Cursada por el Juzgado.			Gratuito	x			1	Mesa de Partes	Director del Archivo Regional de Tacna		

NOTA: (*) De manera excepcional se podrá prorrogar por cinco (05) días hábiles adicionales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806.



**GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867**



**ORDENANZA REGIONAL
Nro. 014-2014-CR/GOB.REG.TACNA**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha nueve de mayo del dos mil catorce, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece: “Los gobiernos regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribución del Consejo Regional: “a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; asimismo, el artículo 38 prescribe: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales, en su artículo 30 establece: “Los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, (...). Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, (...)”.

Que, con Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, en su artículo 15 prescribe: “Las entidades deberán aprobar su TUPA como sigue: (...) Gobierno Regional y sus Organismos Públicos Descentralizados (incluidos los procedimientos de las Direcciones Regionales Sectoriales) por Ordenanza Regional. (...)”; asimismo en su artículo 16 señala: “Los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobierno Regionales deben incluirse en el TUPA del Gobierno Regional al que pertenezcan. (...)”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N°



**GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867**



**ORDENANZA REGIONAL
Nro. 014-2014-CR/GOB.REG.TACNA**

27444, la que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA.

Que, con Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la metodología de simplificación administrativa y se establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, buscando mejorar la calidad, la eficiencia en el desarrollo de los procedimientos administrativos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante al administración pública, eliminando los obstáculos o costos innecesarios para la sociedad.



Que, con Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP, se aprueba el Aplicativo Informativo Web de la Metodología para la determinación de costos, denominado Mi costo, la Directiva “Lineamientos para el funcionamiento del Aplicativo informático y Web para la determinación de costos” y las Guías de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.



Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, se decreta: “Artículo 1°. Aprobación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública. Apruébese la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, (...), siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, (...), al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública es de aplicación a las Entidades de la Administración Pública, que se señalan a continuación: (...) 2. Los Gobiernos Regionales; (...)”.



Que, mediante el Oficio N° 4967-2013-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de diciembre del 2013, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna remite el proyecto de Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Tacna, con el objeto de que sea aprobado mediante Ordenanza Regional; para lo cual adjunta los informes y demás documentos que sustentan su pedido; posteriormente con Oficio N° 519-2014-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de febrero del 2014 emitido por la misma Gerencia General Regional se remite el proyecto de TUPA del Gobierno Regional de Tacna, debidamente actualizado de acuerdo a la nueva Metodología de Costos aprobado con el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM.

Que, con el Informe N° 540-2013-SGDO-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de diciembre del 2013 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna; el Informe N° 2062-2013-ORAJ/GOB.REG.TAC de fecha 20 de diciembre del 2013 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna; el Informe N° 388-



**GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867**



**ORDENANZA REGIONAL
Nro. 014-2014-CR/GOB.REG.TACNA**

2014-ORAJ-GOB.REG.TACNA de fecha 11 de febrero del 2014 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna; el Informe N° 007-2014-GRPPAT-SGDO/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de enero del 2014 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.



Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 002-2014-COPPyAT-CR de fecha 18 de marzo del 2014, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: **“APROBACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA”**, dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo del 2014.



Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado **por mayoría** la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Tacna, por implementación de la metodología de determinación de costos y simplificación administrativa y servicios prestados en exclusividad de los procedimientos administrativos correspondientes a los órganos de la Sede Regional y la Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Archivo Regional de Tacna; el mismo que contiene, trescientos seis (306) procedimientos administrativos, que consta de ciento setenta (170) folios, de acuerdo al anexo, que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los requisitos, formularios y las tasas por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Tacna aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna la implementación de la presente Ordenanza Regional.



**GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867**



**ORDENANZA REGIONAL
Nro. 014-2014-CR/GOB.REG.TACNA**

ARTICULO CUARTO: DEJAR sin efecto todas las disposiciones y normas regionales que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo los anexos se publicarán en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día nueve de mayo del año dos mil catorce.



**PROF. NOE FELIX SOTO PEREZ
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL DE TACNA**



POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 12 JUN 2014



**Ing. TEJO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA
Presidente del Gobierno Regional de Tacna**



o por quienes en cada caso designe el Consejo Directivo.
Título III. De sus atribuciones.

Artículo 5. (...)

d) Promover, proteger y defender a nivel nacional el libre ejercicio de la profesión de abogado.

Para este caso sui generis de dispersión de Colegios de Abogados son pues de aplicación el Decreto Ley 25892, el Decreto Supremo N° 008-93-JUS y el Estatuto de la Junta de Decanos a que me he referido precedentemente. De ellos extraemos en conclusión que es la Junta de Decanos representada por su Presidente la que tiene representación frente a organismos nacionales o internacionales, vale decir entonces, que la facultad de demandar ante el Tribunal Constitucional la inconstitucionalidad de alguna ley, que como tal tiene alcance nacional, recae precisamente sobre el que Preside la corporación nacional cuando se trata de la especialidad referida. Es decir, el inciso 7° del artículo 203 de la Constitución Política del Perú exige un representante nacional por cada profesión puesto que, sin ninguna distinción, la legitimidad extraordinaria para demandar la inconstitucionalidad sin especialidad la tiene el Presidente de la República, el Fiscal de la Nación, el Defensor del Pueblo, el veinticinco por ciento del número legal de congresistas, cinco mil ciudadanos con firmas comprobadas por el Jurado Nacional de Elecciones, o si la norma es una ordenanza municipal, está facultado para impugnarla el uno por ciento de los ciudadanos del respectivo ámbito territorial, siempre que este porcentaje no exceda del número de firmas anteriormente señalado, y los presidentes de Región con acuerdo del Consejo de Coordinación Regional, o los alcaldes provinciales con acuerdo de su Concejo, en materias de su competencia.

Por todo ello mi voto es porque se rechace por IMPROCEDENTE la demanda.

S.

VERGARA GOTELLI

1097894-1

1097894-1

GOBIERNOS REGIONALES



Aprueban TUPA del Gobierno Regional de Tacna

ORDENANZA REGIONAL
N° 014-2014-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha nueve de mayo del dos mil catorce, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece: "Los gobiernos regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribución del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las

normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional", asimismo, el artículo 38 prescribe: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales, en su artículo 30 establece: "Los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, (...). Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, (...)"

Que, con Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, en su artículo 15 prescribe: "Las entidades deberán aprobar su TUPA como sigue (...). Gobierno Regional y sus Organismos Públicos Descentralizados (incluidos los procedimientos de las Direcciones Regionales Sectoriales) por Ordenanza Regional (...); asimismo en su artículo 16 señala: "Los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el TUPA del Gobierno Regional al que pertenezcan (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, la que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA.

Que, con Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la metodología de simplificación administrativa y se establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, buscando mejorar la calidad, la eficiencia en el desarrollo de los procedimientos administrativos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante al administración pública, eliminando los obstáculos o costos innecesarios para la sociedad.

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP, se aprueba el Aplicativo Informativo Web de la Metodología para la determinación de costos, denominado Mi costo, la Directiva "Lineamientos para el funcionamiento del Aplicativo informático y Web para la determinación de costos" y las Guías de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, se decreta: "Artículo 1°. Aprobación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública. Apruébese la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, (...), siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, (...), al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Artículo 2°. Ambito de aplicación. La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública es de aplicación a las Entidades de la Administración Pública, que se señalan a continuación: (...) 2. Los Gobiernos Regionales; (...)"

Que, mediante el Oficio N° 4967-2013-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de diciembre del 2013, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna remite el proyecto de Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Tacna, con el objeto de que sea aprobado mediante Ordenanza Regional; para lo cual adjunta los informes y demás documentos que sustentan su pedido; posteriormente con Oficio N° 519-2014-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de febrero del 2014 emitido por la misma Gerencia General Regional se remite el proyecto de TUPA del Gobierno Regional de Tacna, debidamente actualizado de acuerdo a la nueva Metodología de Costos aprobado con el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM.

Que, con el Informe N° 540-2013-SGDO-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de diciembre del 2013 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna; el Informe N° 2062-2013-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de diciembre del 2013 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna; el Informe N° 388-2014-ORAJ-GOB.REG.TACNA de fecha 11 de febrero del 2014 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna; el Informe N° 007-2014-GRPPAT-SGDO/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de enero del 2014 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 002-2014-COPPYAT-CR de fecha 18 de marzo del 2014, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: "APROBACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo del 2014.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por mayoría la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Tacna, por implementación de la metodología de determinación de costos y simplificación administrativa y servicios prestados en exclusividad de los procedimientos administrativos correspondientes a los órganos de la Sede Regional y la Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Agricultura, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Archivo Regional de Tacna; el mismo que contiene, trescientos seis (306) procedimientos administrativos, que consta de ciento setenta (170) folios, de acuerdo al anexo, que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- APROBAR los requisitos, formularios y las tasas por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Tacna aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones y normas regionales que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Artículo Sexto.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo los anexos se publicarán en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día nueve de mayo del año dos mil catorce.

NOE FELIX SOTO PEREZ
Presidente
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 12 JUN. 2014.

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

1098044-1

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de mayo de 2014

RESOLUCION DIRECTORAL N° 19-2014-DRSEMT/G.R.TACNA

9 de junio del 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 179-2006-MEM-DM, N° 550-2006-MEM-DM y N° 121-2008-MEM/DM publicadas el 06 de abril del 2006, el 18 de noviembre del 2006 y el 10 de marzo del año 2008 en el Diario Oficial El Peruano respectivamente, se declaró que en el Gobierno Regional de Tacna, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esas fechas para el ejercicio de la misma.

Que, por Ordenanza Regional N° 022-2009-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de agosto del 2009, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna aprueba los Documentos de Gestión de esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, dentro de los cuales se encuentra su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Que, el Gobierno Regional de Tacna a través de esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas, ha iniciado el otorgamiento de títulos de concesión para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional, conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Que, de conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867, y con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D.S. N° 014-92-EM; y el Artículo 24° del D.S. N° 018-92-EM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de mayo del 2014 por esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos que se contraen los artículos 124° del D.S. N° 014-92-EM; y 24° del D.S. N° 018-92-EM; siendo las referidas las siguientes:

RELACIÓN DE LAS 05 CONCESIONES OTORGADAS EN EL MES DE MAYO DEL 2014 AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 708

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS

1-A) AMAZONIA B) 73-00021-13 C) SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AMAZONIA D) RD N° 14-2014-DRSEMT/G.R.TACNA 15/05/2014 E) 19 F) V1:N8 017 E345 V2: N8 016 E345 V3: N8 016 E346